



Acta de entrega final de información pública y datos personales (versión pública según lo dispuesto en el art. 30 de la LAIP)

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4770-2021**, por parte de los solicitantes de generalidades ya conocidas, ambos mayores de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales:

“Por medio de llamada telefónica y seguimiento vía el WhatsApp institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: “Les solicito por favor revisar el estado del ciudadano BSB y MBPdeS, ya que fueron censados hace aproximadamente 4 años en este municipio y a la fecha aún no le han informado si serán incorporado al programa del adulto mayor”. **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter público y datos personales es del 28 de abril de 2021 al 12 de mayo de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4770-2021**, por medio del sistema mecanizado el día veinte y ocho de abril del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, ya que es información de carácter pública y datos personales, quien remitió vía el correo electrónico institucional lo siguiente:

“Con respecto al expediente acá indicado, conforme a la documentación en poder de la Institución, se tiene lo siguiente:

La Pensión Solidaria por Vejez establece en su normativa los siguientes lineamientos:

Para que una persona adulta mayor sea considerada como participante, debe cumplir los siguientes criterios:



Acta de entrega final de información pública y datos personales (versión pública según lo dispuesto en el art. 30 de la LAIP)

1. Estar censado en el Registro Único de Participantes (RUP)
2. Pertenecer a un hogar con el nivel de pobreza establecido.
3. Tener 70 años de edad o más de acuerdo a DUI vigente
4. No recibir ningún tipo de pensión propia o heredada

En el caso de MBPdeS no cumple el criterio 2. En el caso de BSB no cumple el criterio 1. A través del promotor del programa asignado a su municipio MBPdeS puede solicitar revisión de sus condiciones de vida; y MSB puede solicitar ser censado, en el momento que se habilite dicho proceso, el cual será comunicado en el municipio”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información proporcionada en el requerimiento indicado, el cuales será remitido al medio indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del tres de mayo del año dos mil veintiuno y concluirá el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

